



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 155 -2013-C/CPP

San Miguel de Piura, 25 de julio de 2013.

Vista, la Solicitud de Registro Nº 44426, de fecha 23 de setiembre de 2011, presentada por el señor Gilson Dávila Gonzales, Secretario General de la Junta Vecinal Comunal de la Urbanización La Alborada de esta ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Gilson Nemecio Dávila Gonzales, Secretario General de la Junta Vecinal Comunal de la Urbanización La Alborada de esta ciudad, debidamente acreditado con Resolución Jefatural Nº 087-2011-OPV-GDS/MPP, de fecha 13 de setiembre de 2011, solicita apoyo con materiales para cercar con malla metálica el Cerco Perimétrico del Parque Nº 03 de dicho sector;

Que, con Informe Nº 344-2013-DPYPC-OPV-GDS/MPP, la División de Proyectos y Programas Comunales de la Gerencia de Desarrollo Social, manifiesta que lo solicitado por el recurrente procede de acuerdo a la Directiva Nº 016-2013-MPP/OyM, aprobada con Decreto de Alcaldía Nº 13-2013-A/MPP, que norma el otorgamiento de apoyos comunales;

Que, la Oficina de Presupuesto, a través del Memorando Nº 163-2013-OF.PRESUP-GPYD-MPP, precisa que si existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 3,346.50 nuevos soles, con rubro 09 (1), dependencia 011280 y Clasificador 2.3.1.11.1.1.;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Nº 934-2013-GAJ/MPP, de fecha 31 de mayo de 2013, opina que lo solicitado es factible y debe ser aprobado por el Pleno del Concejo, previo dictamen de conformidad con el inciso 25) art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, a través del Dictamen Nº 024-2013-CPV-CEYA/MPP, de fecha 5 de julio de 2013, los miembros de las Comisiones de Participación Vecinal y de Economía y Administración, recomiendan al Despacho de Alcaldía, para que de acuerdo a sus atribuciones el Pleno del Concejo, apruebe el apoyo Comunal solicitado por el señor Gilson Dávila Gonzáles, Secretario General de la Junta Vecinal Comunal de la Urbanización La Alborada de esta ciudad;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación del Dictamen Nº 024-2013-CPV-CEYA/MPP, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 19 de julio de 2013, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Apoyo Comunal solicitado por el señor Gilson Dávila Gonzáles, Secretario General de la Junta Vecinal Comunal de la Urbanización La Alborada de esta ciudad, consistente en materiales de construcción para el cerco perimétrico del Parque Nº 3 de dicho sector, por un monto de S/. 3,346.50 nuevos soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente apoyo debe ser atendido en la siguiente Partida: rubro 09 (1), dependencia 011280 y Clasificador 2.3.1.11.1.1.

//..



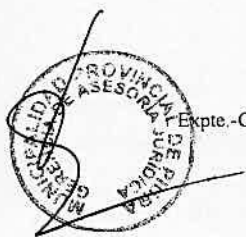
ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los interesados, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Administración, Oficina de Presupuesto, Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Infraestructura para su conocimiento y fines.



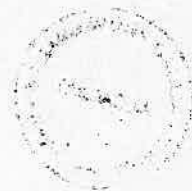
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA



Expte.-G. Adm.



CONVENIO DE APOYO COMUNAL

CONVENIO N° 007-2013.

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Comunal: consistente: entrega de materiales, **para el cerco perimétrico del parque N° 03, de la urbanización Magisterial la Alborada**, Distrito de Piura, Provincia de Piura -, Que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** con el número de RUC. 20154477374 y con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 Centro Cívico - Piura, representada por su Alcaldesa Sra. **RUBY RODRIGUEZ VDA. DE AGUILAR**, identificado con DNI N° **02860318**, que en adelante, se denominara **la MUNICIPALIDAD** y la otra parte, El Secretario General de la Junta Vecinal comunal de la urbanización la Alborada, Distrito de Piura Provincia de Piura. **representado.**, por el señor: **Gilson Nemesio, Dávila Gonzáles** Identificado con DNI N° 02878688 y con domicilio legal en Mz "J-Lote 1-A- Urbanización Piura. Distrito y- Provincia de Piura,, quien en adelante se denominara el **BENEFICIARIO**, en los términos y condiciones siguientes :

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, conforme a la Ley N° 27972 es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, conforme a la Ley Electoral correspondiente. Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos Públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
2. **EL BENEFICIARIO**, es una persona Jurídica y/o natural adjuntará reconocimiento Jurídico o reconocimiento Municipal o del sector

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú. De 1993
- 3.2 Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3 Ley 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4 Ley 29951. Ley del Presupuesto del sector Público para el año 2013.
- 3.5 Directiva N° 005-2010-EF/76.01. Modificada por resolución directoral N° 022-2011 EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria..
- 3.6 Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, Aprueba las normas del control interno.
- 3.7 Ley N° 27785, Ley Orgánica del sistema Nacional de control y de la contraloría General de la Republica.
- 3.8 Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General.
- 3.9 Directiva N° 016-2013- y Decreto de Alcaldía N° 13-2013.MPP.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, otorgar el apoyo, comunal, Consistente, en material, **para el cerco perimétrico, del parque N° 03, de la Urbanización Magisterial la alboradas** siendo el valor estimado en S/ 3, **346,50** (tres mil trescientos cuarentaseis con 50/100 nuevos soles.).

ANEXO REQUERIMIENTO.



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Otorgar un apoyo consistente, material afirmado preparado, al **BENEFICIARIO**, el cual será entregado por la oficina de logística, con la autorización de la Gerencia de Administración.
2. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, mediante la oficina Infraestructura, supervisará y verificará la utilización del material entregado al **BENEFICIARIO**, para los fines que se otorgan.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1. Destinar el material, entregado por la Municipalidad de Piura, en la construcción, del cerco Perimétrico, del parque N° 03, y presentar, a través del Ingeniero encargado, un informe debidamente sustentado (adjuntar fotos -antes y después) sobre el apoyo entregado,
2. dentro de los 15 (quince) días calendarios, después de haber concluido con los trabajos, materia del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto y por la SUNAT.
3. Los beneficiarios se compromete con el aporte de la mano de obra en la Instalación cuidado y mantenimiento., de la Infraestructura.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. El presente Convenio tendrá vigencia 90 días a partir de la suscripción del mismo.
2. Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes.
3. Asimismo, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Jueces de la Ciudad de Piura.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus términos.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIO.

Para cualquier comunicación, notificación, solicitud o requerimiento, derivado del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en las introducciones del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación del Convenio requiere el acuerdo de las partes y la firma de la Addenda correspondiente.
2. Estando de común acuerdo con todas las estipulaciones convenidas, ambas partes lo suscriben por triplicado, a los _____ días del mes de _____ del _ año dos mil trece.

25 JUL. 2013

SR. GILSON NEMECIO DAVILA GONZALES.
BENEFICIARIO.



SRA. RUBY RODRIGUEZ VDA DE AGUILAR.
ALCALDESA

